



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 37/2022/SCIDC-E
Tipo expediente: SCIDC-E Serveis de Ciutadania i Drets Civils - Procediment No Reglat
Asunto: SUBVENCIÓ DIRECTA A LA COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT PER AL PROJECTE "BENVINGUDES PERSONES REFUGIADES: CONSOLIDANT UN RECURS DE TRANSICIÓ CAP A L'AUTONOMIA DE LES PERSONES REFUGIADES A RUBÍ".

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor JOSÉ MIGUEL PAJARES ALONSO, con DNI núm. que actúa en nombre y representación de la COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT (en adelante, CCAR) con domicilio social en la Rambla Santa Mónica, 10, 1º de Barcelona, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas ccar@ccar-ccar.org y NIF número G63721963.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligar-se a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO mediante instancia presentada el 25 de mayo de 2022, con registro de entrada número 2022016752, presentan la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Rubí para la financiación del proyecto "Bienvenidas personas refugiadas: consolidando un recurso de transición hacia la autonomía de las personas refugiadas en el municipio de Rubí", a realizar entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente la entidad ha presentado otras ocho instancias que complementan la inicial. Por un lado, el 27 de octubre de 2022 presentaron las instancias con núm. de entrada siguientes: 2022033542, 2022033544, 2022033546, 2022033550, 2022033551 y 2022033566; y por el otro, el 14 de noviembre de 2022 dos instancias con núm. de entrada siguientes: 2022035690 y 2022035691. Siendo la instancia con número 2022035690 a partir de la cual la entidad presenta el proyecto y el presupuesto modificado por un valor final de 30.000,00€. El conjunto de instancias reúne la información necesaria para su tramitación.

Expedient:37/2022/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352315170414370 a <https://seu.rubi.cat>

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT, por importe de 30.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48007.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establece los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 23 de diciembre de 2022 se resolvió el otorgamiento a la COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe 30.000,00 € con la finalidad de financiar el proyecto de ayuda a personas refugiadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48007.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio de colaboración, que regula los compromisos a lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el financiamiento del proyecto de ayuda a personas refugiadas "Bienvenidas personas refugiadas: consolidando un Recursos de Transición hacia la Autonomía de las Personas Refugiadas al municipio de Rubí", a ejecutarse entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.



La COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al financiamiento del proyecto "Bienvenidas personas refugiadas: consolidando un Recurso de Transición hacia la Autonomía de las Personas Refugiadas en el municipio de Rubí", entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa la el gasto.

El importe de la subvención es de 30.000,00 €, para el financiamiento de la gestión del proyecto de ayuda a personas refugiadas "Bienvenidas personas refugiadas: consolidado un Recurso de Transición hacia la Autonomía de las Personas Refugiadas en el municipio de Rubí" que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48007 del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado i ha obtenido para la actuación objeto de este convenio otras subvenciones concurrentes i compatibles con esta. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada a la justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en un solo pago del 100% del importe otorgado, con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT tendrá que justificar la

subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su presencia.
- d) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será de 3 meses des de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.



Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.00 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representen como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultan aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

Expedient:37/2022/SCIDC-E

c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les pueda ser exigible de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada para emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones i Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situación de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.